



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte a la fecha no figuran títulos judiciales para este proceso (pág 122-124 doc. 15).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00149 – 00.

Asunto: 1) Surte efecto Embargo Remanente.

2) Resuelve solicitud

Armenia, 01 junio 2021.

1. En atención a lo comunicado mediante oficio No. N° G-03-0122 del 8 de abril 2021 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (pág. 116-119 doc. 13). ofíciase al juzgado, comunicándole:

Que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados decretada dentro del proceso ejecutivo promovido por Bladimir Rojas Roza con cc 18.400.552 contra de Ingrid Martínez Henao con cc 66.962.080 , radicado 6300140030-02-2020-00060-00, surte efectos dentro del asunto que nos ocupa, frente a la común ejecutada Ingrid Martínez Henao con cc 66.962.080, por no existir otra medida similar y con antelación. Así se oficiara.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de dicho Juzgado y al correo de la abogada que allego la solicitud esto es cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante (pág 122-124 doc. 15) y vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que a la fecha de proferir este auto no figuran títulos judiciales.

Se le indica a la parte que la consulta realizada por el juzgado reposa en el expediente (pág 122-124 doc. 15)., donde puede acceder a la misma para su revisión por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

Igualmente podrá acercarse a las instalaciones del Banco Agrario de Colombia para realizar la consulta correspondiente a los depósitos judiciales, en virtud que es la entidad encargada de suministrar la información a las partes del proceso.

Por tanto, no resulta procedente acceder a la entrega de depósitos judiciales se tiene que a la fecha no obra prueba que la parte ejecutante radicara ante el pagador el oficio Nro 322 del 12 de marzo 2021 (pág 114 doc 11), para que el mismo de respuesta el requerimiento efectuado mediante auto del 5 de marzo 2021 (pág 111-113 doc 10).

Ahora, respecto de la solicitud de remisión del expediente se tiene que atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, se realizará la remisión del proceso escaneado al correo:

encaraabogados@gmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 02 junio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c2f8665bf41eba4b211ea37a6b67203ce0ef470a2b482798180260d8134a9c0

Documento generado en 01/06/2021 11:16:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**